



Resolución Gerencial

Nº 003-2021-GRLL-GGR/GRPRO

Trujillo, 26 de enero de 2021

VISTOS:

El Escrito con Registro SISGEDO Nº 5999720 del 07 de enero de 2021, presentado por Don **EDDY MOORE PESANTES CHIRINOS**, identificado con **D.N.I. Nº 18165702** quien solicita permiso de pesca para operar una embarcación pesquera artesanal marítima.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Pesca – Decreto Ley Nº 25977, en los Artículos 43° y 44°, establece que, para la operación de embarcaciones de bandera nacional, las personas naturales y jurídicas requerirán del permiso de pesca correspondiente, el mismo que es un derecho específico que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de la actividad pesquera;

Que, el Reglamento de la Ley General de Pesca – Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, en los Artículos 28°, 30°, 64° y 121°, numeral 121.1, establecen la obligación de contar con el permiso de pesca para dedicarse a las actividades de extracción a nivel artesanal, debiendo emplear embarcaciones de hasta 32.6 metros cúbicos de capacidad de bodega y hasta 15 metros de eslora, con predominio del trabajo manual y los permisos de pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que el artículo 5º, 6º y 11º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por D.S. Nº 012-2001-PE, disponen que el ordenamiento pesquero se aprueba mediante reglamentos, los mismos que tienen por finalidad establecer los principios, normas y medidas regulatorias aplicables a los recursos hidrobiológicos y que en base a lo señalado en los referidos artículos, se aprobaron mediante la Resolución Ministerial Nº 781-97-PE, Resolución Ministerial Nº 236-2001-PE, el Decreto Supremo Nº 016-2003-PRODUCE, el Decreto Supremo Nº 010-2010-PRODUCE, su modificatorio el D.S. Nº 006-2015-PRODUCE, y el Decreto Supremo Nº 013-2011-PRODUCE, los Reglamentos de Ordenamiento de los recursos sardina (*Sardinops sagax*), bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), merluza (*Merlucius gayi peruanus*), anchoveta (*Engraulis ringes*) y anchoveta blanca (*Anchoa nasus*) y el recurso anguila (*Ophichthus remiger*), al estar considerados como recursos plenamente explotados y prohibiendo su acceso a través de nuevos permisos de pesca;



S. Ramírez A.



J. Minchola G.

Que, la embarcación pesquera artesanal denominada "2 MARIAS", de matrícula SY-40510-BM, por sus características principales, Eslora 07.36 m., Manga: 02.56 m. y Puntal: 01.10 m, Arqueo Bruto de 03.47, con inicio de construcción el 02 de Mayo del 2011 y término de construcción 29 de Agosto del 2011, no se encuentra dentro de los supuestos del Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 020-2006-PRODUCE y su modificatorio el Decreto Supremo Nº 018-2008-PRODUCE y así mismo no está comprendida dentro de los alcances del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 018-2010-PRODUCE y artículo 2º del D.S. Nº 006-2015-PRODUCE;



S. Ramírez A.

Que, de acuerdo a la evaluación efectuada a los documentos presentados por el armador pesquero artesanal, se ha determinado que ha cumplido con los requisitos exigidos para el otorgamiento del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "2 MARIAS", de matrícula SY-40510-BM, de bandera nacional, de acuerdo a Ley General de Pesca, Decreto Ley Nº 25977, su Reglamento el D.S. Nº 012-2001-PE y modificatorias;

Estando a lo informado por el del Área de Extracción y Procesamiento Pesquero de la Sub Gerencia de Pesquería con Informe Nº 04-2021-GRLL-GGR/GRPRO-SGPES-MAPC de fecha 18 de enero de 2021, y

De conformidad con lo establecido en el Artículo 43º literal c), numeral 1), de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Ley Nº 25977, y en el Artículo 28º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de La Libertad, modificado por la Ordenanza Regional Nº 012-2012-GR-II/CR y Resolución Ejecutiva Regional Nº 741-2020-GRLL/GOB de fecha 24 de Agosto de 2020;



J. Minchola G.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar permiso de pesca al armador pesquero artesanal, Don **EDDY MOORE PESANTES CHIRINOS**, identificado con **D.N.I. Nº 18165702**, a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal, "**2 MARIAS**" de matrícula **SY-40510-BM**, con un Arqueo Bruto de 03.47, empleando hielo a granel como medio de preservación a bordo, equipada con artes y aparejos de pesca adecuados, según corresponda, para la extracción de recursos hidrobiológicos, con destino al consumo humano directo en aguas jurisdiccionales peruanas, a excepción de los recursos sardina, bacalao de profundidad, merluza, anchoveta, anchoveta blanca y el recurso anguila, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El permiso de pesca, otorgado por la presente Resolución se encuentra condicionada principalmente al cumplimiento del D.S. Nº 018-2008-PRODUCE, el D.S. Nº 027-2009-PRODUCE; así como la R.M. Nº 209-2001-PE y sus ampliatorias o modificatorias; al D.S. Nº 010-2010-PRODUCE, al D.S. Nº 006-2015-PRODUCE y a las normas de medio ambiente y ordenamiento jurídico nacional.



Resolución Gerencial

Nº 003-2021-GRLL-GGR/GRPRO

Trujillo, 26 de enero de 2021



J. Minchola G.

ARTICULO TERCERO.- La vigencia del permiso de pesca otorgado por la presente Resolución se encuentra condicionada a la operatividad de la embarcación pesquera, así como al mantenimiento de la capacidad de bodega y al predominio del trabajo manual en la operación del arte de pesca, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado según corresponda y la veracidad de lo señalado por el recurrente, quedando sujeta a una fiscalización posterior, de acuerdo a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para el Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de La Libertad, Capitanía de Puerto Salaverry y al Portal del Gobierno Regional de La Libertad.

Registre y comuníquese